

Dictan normas para cubrir nuevas plazas en el Poder Judicial

DECRETO LEY N° 22952

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que en el presente ejercicio presupuestal se ha incrementado considerablemente el Pliego del Poder Judicial para permitir el funcionamiento de mayor número de Juzgados y Tribunales, con la finalidad de dinamizar la administración de justicia y para lo que la Corte Suprema de la República está facultada por el inciso 2° del artículo 1° del Decreto Ley 19957;

Que dado el apreciable número de las plazas judiciales cuya creación ha hecho la Corte Suprema y la necesidad del más rápido funcionamiento de los nuevos Juzgados, Agencias Físcales, Salas y Tribunales, es conveniente establecer, para sólo este caso, un procedimiento expeditivo para cubrir tales plazas, teniendo en cuenta, preferentemente, las previsiones del Decreto Ley 22769.

Que se hace imperativa, por lo tanto, la redistribución de magistrados, en los casos pertinentes:

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Las plazas judiciales creadas en el presente año por la Corte Suprema de la República serán cubiertas preferentemente por los magistrados a que se refiere el artículo 2° del Decreto Ley 22769, siempre que a la vigencia del presente Decreto Ley no tengan cumplidos 70 años de edad.

Supletoriamente lo serán por los magistrados de los diferentes Distritos Judiciales cesados en virtud del Decreto Ley

21354 y por los magistrados y miembros del Ministerio Público en ejercicio. De no haber postulantes las plazas serán cubiertas por los magistrados en ejercicio de los otros Fueros, a excepción del Militar, o por Abogados que reúnan los requisitos señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 2°— Los Magistrados y abogados a que se refiere el artículo anterior que deseen laborar en el Poder Judicial, procederán conforme lo señalan los artículos 3° y 4° del Decreto Judicial de origen Ley 22769, siendo la solicitud opcional para el ingreso al Distrito o para otros Distritos Judiciales. Los términos de publicación se reducen a cinco días y por una sola vez más el término de la distancia, debiendo ser hecho al quinto día de la vigencia del presente Decreto Ley.

Artículo 3°— El Consejo Nacional de Justicia procederá a la elección de los magistrados dentro del término de 30 días útiles computado a partir del día siguiente al de la última publicación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4°— Para los cargos que no fueran cubiertos, la Corte Suprema de la República designará provisionalmente a los magistrados de cualquier Distrito Judicial o a Abogados que reúnan los requisitos que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los que evaluará en Diciembre de 1980 para el efecto de ser propuestos al Poder Ejecutivo por el organismo competente.

Artículo 5°— Facúltase a los Presidentes de las Cortes Superiores en las que se cree más de una Sala, a redistribuir al personal de magistrados de las mismas para los efectos del funcionamiento de los nuevos Tribunales.

Artículo 6°— El Decreto Ley 22769 rige en todo cuanto no se opongan al presente, derogándose, además o dejándose en suspenso en su caso, las disposiciones que se opongan a este Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI. Presidente de la República.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP. JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP. JOSÉ GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP. RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP. EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Marzo de 1980.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA.